

alimento perecedero que es donado a los Bancos de Alimentos; además de un apoyo de capacitación dirigida a los/las beneficiarios/as, directos e indirectos, receptores de los alimentos, para favorecer su desarrollo personal, potenciar sus propias capacidades y que se asuman así mismos como responsables de sus procesos de cambio; y finalmente a Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que operen o instalen comedores comunitarios.

- II. **“El Programa”** se encuentra indisolublemente ligado al Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el cual se define como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.
- III. El Decreto por el que se establece la Política “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco, señala que la satisfacción integral y con calidad, de necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vivienda digna y trabajo digno, entre otros, son elementos que contribuyen en un grado importante al bienestar individual y colectivo.
- IV. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, contempla dentro de la partida presupuestal 11 000 4416 10, que para **“El Programa”**, estarán destinados \$62,000.000.00 (Sesenta y Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.).
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 y 23 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al

31 de diciembre de 2017, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad; el pasado 07 de marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las **Reglas de Operación** de "**El Programa**", como el instrumento rector en el que se fijan las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de "**El Programa**", y a las cuales han de apegarse los Bancos de Alimentos, Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios directos e indirectos, así como las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

- VI. Del numeral 10.3.1 de las **Reglas de Operación** de "**El Programa**", se desprende que será a través del convenio celebrado entre "**Las Partes**", que se establecerán las obligaciones, metas de la población a beneficiar, tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto en la temporalidad correspondiente, así como los alcances, responsabilidades y compromisos en general que cada una de "**Las Partes**" tendrán en el marco de "**El Programa**".

## DECLARACIONES

- A. "**La Secretaría**", a través de su representante declara que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar

programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 281 doscientos ochenta y uno, de la calle Pedro Moreno, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B. “El Municipio”** por conducto de sus representantes, declara que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V, IX, y X, 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción I de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación del H. Ayuntamiento, para la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que con fecha 30 de Marzo de 2017, mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento del municipio de El Salto, Jalisco, se autorizó la suscripción del presente instrumento, otorgando en consecuencia facultades al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal para hacerlo.
5. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el de la finca marcada con el número 1 de la calle Ramón Corona, colonia Centro, del Municipio de El Salto, Jalisco, sede de la Presidencia Municipal.

C. **“Las Partes”** declaran:

**ÚNICA.** Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del programa **“Por la Seguridad Alimentaria”** en su tipo de apoyo **“Comedores Comunitarios”**, para el ejercicio fiscal 2017, mediante la ejecución del proyecto y acciones materia del presente instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, **“Las Partes”**, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** **“Las Partes”** convienen en conjuntar acciones para la operación de **“El Programa”**. **“El Municipio”** participará en la ejecución del proyecto

que previamente ha sido aprobado por **“La Secretaría”** por encontrarse ajustado a las **Reglas de Operación** de **“El Programa”**, el cual forma parte del presente Convenio, identificado como **“Anexo 1”**, y que consiste en continuar con la operación de las actividades de un Comedor Comunitario con la finalidad que **“El Municipio”** a través de éste, contribuya a mejorar la alimentación de población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

**SEGUNDA.** Para la continuación del Comedor Comunitario, objeto del presente Convenio, se prevé un techo financiero por hasta la cantidad de **\$1´344,780.00** (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100. M.N), suma que será aportada en beneficio de **“El Municipio”**, por el Gobierno del Estado, en una sola exhibición a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; cantidad proveniente de recursos propios, en función de la partida 11 000 4416 10, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2017.

El destino de estos recursos será de acuerdo al **“Anexo 1”** distribuido de la siguiente manera:

1. **Compra de Alimentos** para continuar con la operación de las actividades del Comedor Comunitario localizado en la Colonia Santa Rosa del Valle, con un monto de **\$1´344,780.00** (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100. M.N).

Los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente **“El Programa”**.

**TERCERA.** **“El Municipio”** señala como sede del Comedor Comunitario materia del presente, la calle Cárdenas del Río S/N entre Santa Paula, de la Colonia Santa Rosa del Valle, municipio de El Salto, Jalisco.

**CUARTA.** Los apoyos monetarios aportados por el Gobierno del Estado en favor de **"El Municipio"**, deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado, que consiste, específicamente, en la compra de los alimentos que serán servidos en el Comedor durante 2017.

**QUINTA. "Las Partes"** acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto será **"El Municipio"** quien será el único responsable de ejercer los recursos que le fueron asignados en el marco de **"El Programa"**, con estricto apego a lo establecido en el propio proyecto, así como en las **Reglas de Operación** y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**SEXTA. "El Municipio"** será el único responsable de la operación del Comedor Comunitario, por lo que asume la obligación de que este funcione de manera regular, durante la vigencia de la actual administración municipal, asumiendo las responsabilidades que esto implique, tales como contratación de personal, compra de alimentos adicionales para completar los menús, pago de salarios, pago de servicios del inmueble, mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, etc.

Del mismo modo es responsabilidad exclusiva de **"El Municipio"** que el funcionamiento del comedor cumpla con las normas aplicables en materia de protección civil, relevando de cualquier responsabilidad en este rubro al Gobierno del Estado.

**SEPTIMA. "El Municipio"** será el único responsable de la variedad, calidad y cantidad de los alimentos que se proporcionarán en el Comedor Comunitario, los cuales deberán servirse de acuerdo a las recomendaciones que en materia de nutrición se emitan y que favorezcan el desarrollo nutricional de la población objetivo.

**OCTAVA.** Para dar efectivo cumplimiento a la cláusula anterior, **"El Municipio"** adquiere la obligación de aceptar capacitación en materia de seguridad, higiene y manejo de los alimentos, así como a aceptar la supervisión técnica para el control de los alimentos y las medidas de

higiene que deben observarse en su preparación. Estas capacitaciones y supervisión podrán ser brindadas por algún organismo especializado en la impartición de estos temas, según lo determine **“La Secretaría”**.

**NOVENA.** En virtud de que los recursos que se entregarán a **“El Municipio”** se utilizarán exclusivamente para la compra de alimentos, la integración del cierre del ejercicio deberá realizarse a más tardar el 15 de Diciembre del 2017 y comprobar la debida aplicación de los recursos en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2017.

**DÉCIMA. “La Secretaría”** fungirá como la instancia reguladora y supervisora de **“El Programa”**, y a esta le corresponde la vigilancia del destino de los recursos otorgados, así como la evaluación del funcionamiento y operación del Comedor Comunitario. Para tal efecto, **“El Municipio”** deberá permitir y otorgar la facilidades necesarias para la práctica de las evaluaciones y acciones de monitoreo que **“La Secretaría”** considere pertinentes, así como asumir las recomendaciones y mejoras sugeridas para la mejor operación de sus actividades dentro de **“El Programa”**.

**DÉCIMO PRIMERA. “El Municipio”** deberá capturar continuamente en el Sistema (Plataforma de Seguridad Alimentaria) sus altas de beneficiarios (de nuevo ingreso) que se están apoyando con motivo de la operación del comedor comunitario, llenando todos los espacios requeridos para tal efecto de acuerdo al Formato del Padrón Único de beneficiarios (FPU) y/o Enhina; así mismo deberá reportar mensualmente a **“La Secretaria”** el Padrón de Beneficiarios de cada comedor comunitario generado desde el Sistema (Plataforma de Seguridad Alimentaria) con los folios correspondientes, señalando en color verde las altas (de nuevo ingreso) en color rojo las bajas y sin color los beneficiarios que están continuamente asistiendo al comedor comunitario, de igual manera **“El Municipio”** deberá integrar el expediente de cada beneficiario que contendrá la CURP y Enhina; lo anterior el padrón de beneficiarios y los expedientes deberá entregarlo a **“La Secretaria”** en un CD por comedor acompañado de un oficio dirigido a la Dirección de Seguridad Alimentaria.

Queda expresamente establecido que la información personal que capte **"El Municipio"** de los beneficiarios del Comedor Comunitario, será siempre de carácter confidencial y la entrega de la misma a **"La Secretaría"** será siempre bajo esa calidad; en consecuencia, constituye una prohibición expresa a **"El Municipio"** la divulgación de dicha información, adquirida en despeño de las actividades de **"El Programa"**.

La inobservancia o violación de esta obligación, será sancionada conforme a la Ley en la materia.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Los recursos aportados por el Gobierno del Estado para el desarrollo de **"El Programa"**, serán entregados a nombre de **"El Municipio"** mediante cheque, en un evento público o en las oficinas de **"La Secretaría"** o bien, mediante transferencia electrónica, según convenga y determine **"La Secretaría"**.

**DÉCIMO TERCERA.** **"El Municipio"** se compromete a administrar y a aplicar los apoyos monetarios entregados por el Gobierno del Estado, con total transparencia, incluyendo sus rendimientos financieros, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de las acciones y fines descritos en el presente Convenio, de tal manera que constituye una prohibición expresa destinar los recursos a fines distintos a los establecidos.

**DÉCIMO CUARTA.** **"El Municipio"** tendrá la obligación de tener una cuenta bancaria, a efecto de que en ella sean concentrados, exclusivamente, los recursos financieros destinados al desarrollo de **"El Programa"** y proporcionar mensualmente a **"La Secretaría"**, hasta el ejercicio total del recurso, el estado de cuenta de esta. Asimismo **"El Municipio"**, a la firma del presente instrumento, entrega a **"La Secretaría"** la siguiente documentación:

- i. Constancia de la apertura de la cuenta bancaria; y
- ii. Original del recibo fiscal de **"El Municipio"** a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, valioso por la cantidad autorizada, bajo el siguiente

concepto: **“Aportación del Gobierno del Estado para el programa Por la Seguridad Alimentaria 2017, en su tipo de apoyo Comedores Comunitarios”**.

**DÉCIMO QUINTA. “El Municipio”** se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, materia del presente convenio, haciéndose responsable de su realización en tiempo y forma, así como de la calidad de los mismos y de los vicios ocultos que pudieran surgir.

**DÉCIMO SEXTA.** En caso de que los alimentos adquiridos con recursos de **“El Programa”** sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, **“El Municipio”**, con cargo a sus recursos propios, se asegurará que no se vea interrumpida la operación del Comedor Comunitario, ni mermada su capacidad de atención.

**DÉCIMO SEPTIMA.** En caso de que los recursos hubieran sido empleados para fines distintos a los de **“El Programa”**, **“La Secretaría”** exigirá a **“El Municipio”** el reintegro total de los mismos, y éste a su vez se obliga a reintegrarlo junto con los rendimientos financieros que correspondan, debiendo realizarlo a más tardar al 31 de diciembre de 2017.

Así mismo si **“El Municipio”** hubiere sido beneficiado en ejercicios anteriores con equipamiento para el funcionamiento del comedor comunitario y por alguna situación injustificada deja de operar el mismo, éste tendrá la obligación de reintegrar a **“La Secretaria”** el equipamiento en su totalidad de lo contrario realizara el pago equivalente al valor factura del equipamiento antes mencionado.

**DÉCIMO OCTAVA.** En caso de que las acciones que **“El Municipio”** se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se lleven a cabo en los plazos, formas, cantidades y calidad establecidos, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de estos o no hubiere

realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos del presente instrumento, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, procederá a la afectación y retención de sus participaciones presentes y futuras que en ingresos les correspondan, suficientes para cubrir el monto a que hubieran faltado.

**DECIMO NOVENA. “El Municipio”** será el único responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto se llegaren a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad el Gobierno del Estado.

**VIGÉSIMA. “El Municipio”** se compromete a mencionar expresamente la participación del Gobierno del Estado, así como incluir los logotipos del Gobierno del Estado, de **“La Secretaría”** y de **“El Programa”** en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son papelería, vehículos, letreros, placas, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos del Gobierno del Estado, de **“La Secretaría”**, de **“El Programa”** y de **“El Municipio”**, deberán ser del mismo tamaño, debiendo ser la imagen distintiva proporcionada por **“La Secretaría”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. “El Municipio”** realizará la comprobación por medio de una memoria única, mediante el formato oficial que expedirá **“La Secretaría”**, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos, debidamente relacionados y totalizados, así como un resumen de las acciones realizadas, el cual deberá acompañarse de la memoria fotográfica correspondiente. **“El Municipio”** deberá presentar el original y copia simple de las facturas de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, las originales serán lacradas y rubricadas con la leyenda **“Por la Seguridad Alimentaria”**, y luego de agotado el proceso de comprobación serán devueltas a **“El Municipio”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En el supuesto de que **“El Municipio”** no concluya el proyecto al día 31 de diciembre del año 2017, o en su caso haya

remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, **“El Municipio”** estará obligado a reintegrarlos al Gobierno del Estado.

**VIGÉSIMA TERCERA.** El seguimiento de las acciones derivadas de **“El Programa”**, la vigilancia financiera y el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, correrá a cargo de **“La Secretaría”**, apoyada de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo establecido en las **Reglas de Operación** de **“El Programa”**, vigentes para el año 2017.

**VIGÉSIMA QUINTA.** El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2017, término al que deben estar completamente cumplidas las obligaciones derivadas del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Manifiestan **“Las Partes”**, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por **“Las Partes”**, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción y competencia a los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, **“Las Partes”** manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 05 días del mes de Abril del año 2017.

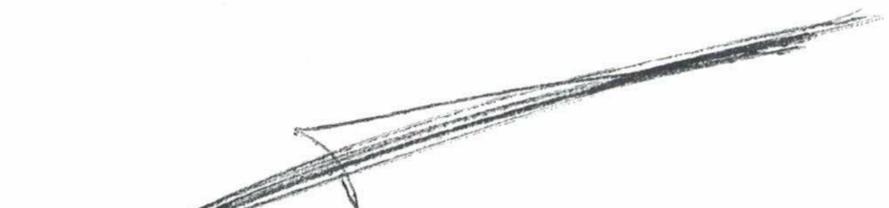
Por "La Secretaría"

Lic. Miguel Castro Reynoso  
Secretario de Desarrollo e Integración Social

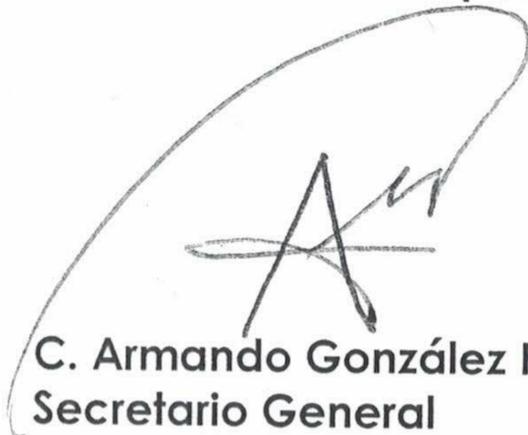
Por "El Municipio"



C. Marcos Godínez Montes  
El Presidente Municipal



C. Andrea Esperanza Nuño de la Torre  
La Síndico



C. Armando González Romo  
Secretario General



C. Ángel Israel Carrillo Macías  
Encargado de la Hacienda Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" EN SU TIPO DE APOYO "COMEDORES COMUNITARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, con número de FOLIODGES – PSA/013/2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

La presente hoja corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" EN SU TIPO DE APOYO DE COMEDORES COMUNITARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, con número de FOLIO DGES – PSA/013/2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Ayuntamiento del Municipio de el Salto, Jalisco.